



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26583

Concepción del Uruguay, 04 de diciembre de 2020.-

Visto:

La Ley provincial N° 9826, la Nota N° S-1387, Libro 70, ingresada en ésta administración municipal en fecha 25 de noviembre de 2020, remitida por el Secretario de Cultura, Turismo y Deportes Sr. Sergio Richard, ante la proximidad del inicio de la Temporada de Verano 2020-2021, y;

Considerando:

Que, la Ley mencionada, en su artículo 1° establece "la obligatoriedad del servicio de Guardavidas en el ámbito geográfico de la provincia de Entre Ríos, en todo lugar público o privado, en el que existan balnearios o instalaciones en la costa de los ríos, lagos, arroyos o natatorios habilitados al público".

Que, en tal sentido, mediante nota N° S-1387, Libro 70, el Sr. Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, comunica la necesidad de contratar personal para prestar el servicio de Guardavidas en las Playas del Balneario Banco Pelay e Isla del Puerto, tal lo realizado en temporadas pasadas.

Que, a fin de coordinar las tareas del servicio de guardavidas que se prestan en las playas antes indicadas en temporada alta, cuya actividad resulta fundamental para brindar una estadía segura, no solo para el público local sino también para todos los visitantes que cada año eligen a la histórica como su lugar de descanso y esparcimiento, es que se procede a crear por Decreto N° 26.572 del 25 de noviembre de 2020 en la estructura y competencia funcional de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el Departamento Cuerpo de Guardavidas dependiente de la Dirección de Turismo, designándose al agente municipal de planta permanente, Ramón Oscar De Los Santos, DNI N° 18.215.659, como Jefe Interino del mismo, ello por Decreto N° 26.581 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Que, luego de las reuniones mantenidas entre el Jefe del Departamento Cuerpo de Guardavidas, Sr. Ramón Oscar De Los Santos, la Directora de Turismo, Sra. María Laura Saad, el Director de Deportes, Sr. Osvaldo López y el Sr. Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, Sr. Sergio Richard, surge el listado de personal que se detalla en el articulado de la presente normativa.



Que, a los fines indicados, queda establecida la obligatoriedad –por parte de cada guardavida profesional a contratar– de contar con la constancia individual correspondiente respecto a:

- a) ser mayor de 18 años;
- b) poseer libreta de guardavidas habilitada y aprobación de la última reválida correspondiente;
- c) poseer certificado de buena conducta emitido por la autoridad competente;
- d) certificado de apto médico y electrocardiograma;
- e) poseer curso de capacitación aprobado de RCP y primeros auxilios;
- f) contar con disponibilidad horaria para desempeñarse en turnos rotativos, incluye domingos y feriados;
- g) conocer el protocolo y recomendaciones del operativo de seguridad en playas frente a la pandemia por el Covid-19.

Que, es dable destacar que los guardavidas profesionales pertenecientes al listado mencionado en el articulado del presente, cuentan con la idoneidad y capacitación respectiva, según lo establecido en la libreta habilitante y la reválida actualizada – en un todo de acuerdo con la Resolución N° 011, de fecha 20 de Octubre del año 2020, emitida por la Secretaría de Deportes, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 – regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Que habiéndose cumplimentado los pasos de procedimiento administrativo, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dra. Rocío García interesa la confección de la norma legal pertinente, conforme lo antes expuesto, remitiendo las actuaciones a tales efectos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese la contratación del Personal que a continuación se detalla, quienes cumplirán funciones como guardavidas en las playas del Balneario Banco Pelay e Isla del Puerto, percibiendo la suma mensual de pesos cuarenta mil con



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

00/100 (\$40.000,00), debiendo presentar la factura correspondiente, a saber:

apellido y nombre	documento	domicilio
01- Acuña Fernando	36.410.278	A. Storni 2265
02- Arce B. Nicolás	34.896.065	Fray Mocho 954
03- Ayala T. Nicolás	35.699.128	Bolivia 1238 - cdia.
04- Ayala Mariela	38.309.306	Ameghino 273, dto B
05- Barreto Juan	37.292.805	Castro 445 - S.S.
06- Bianchi David	34.027.644	Ameghino 273, dto A
07- Carricarte Jorge	25.416.728	Sta. Teresita 959
08- Fredes Noeli	37.289.521	Suipacha 503
09- Fuentes Ignacio	39.841.437	Enrique de Vedia 143
10- Garnier Tobías	38.702.226	Nadal Sagastume 259
11- Grecco Hugo	8.039.411	9 de Julio 2047
12- Maranta Eva	34.491.332	Jordana 362
13- Martín Germán	32.523.984	Tibiletti 478, 4° p.
14- Martínez José	21.089.684	Barrio La Sibila
15- Penida Lautaro	39.372.253	Posadas 467
16- Percara Federico	39.257.264	Posadas 1711
17- Pinget Ana	33.130.342	Rocamora 864
18- Ronconi Alfredo	36.812.403	3 de Febrero 364
19- Velazquez Bruno	39.258.458	Araoz 196
20- Villaba Federico	40.805.033	Zaninetti 294
21- Wetzels Sabrina	40.161.892	Ameghino 725
22- Williams Adolfo	13.599.847	Celia Torr� 1341

Artículo 2°: Dispónese la confección de los contratos de locación de servicios por tiempo determinado, a través de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, a cada uno de los guardavidas contratados para prestar servicios en las playas de Balneario Camping Banco Pelay e Isla del Puerto, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Artículo 3°: Impútese el gasto que se derive del cumplimiento de lo antes dispuesto a las Cuentas N° 21104100537 (Banco Pelay) y N° 21104030154 (Isla del Puerto).

Artículo 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido,
"2020 - Año del Bicentenario Ramiriano"



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Sergio Darío Richard
Srío de Cultura, Turismo y Deportes